

PARANA, **22 OCT 2014**

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se propicia la implementación de un sistema para la expedición de los recibos de haberes en formato digital para los agentes y funcionarios dependientes de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la expedición de los recibos de liquidación de haberes tal como se realiza actualmente mediante la impresión en formato papel, implica erogaciones sustanciales en los diferentes insumos y equipamientos –papel, tinta, energía, y otros– que se requieren para el proceso, y además su distribución a todas las localidades de la Provincia demanda otros gastos y tiempo;

Que el insumo papel es un material compuesto por pasta celulosa obtenida a través de procesos mecánicos y químicos, requiriendo la tala de árboles;

Que los avances tecnológicos existentes permiten el desarrollo e implementación de la modalidad de recibo digital;

Que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a través de Organismos de su dependencia han realizado estudios sobre antecedentes de aplicación en el ámbito nacional;

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante Resolución N° 1455/11, ha autorizado a los empleadores de la actividad privada para emitir recibos de pago de salarios, a través de formas electrónicas o digitales, en reemplazo del formato papel;

Que asimismo se ha constatado la implementación de la modalidad digital por parte de varias jurisdicciones Provinciales, y que otras lo están desarrollando;



Que esta nueva modalidad permitirá mejorar el servicio de gestión a los agentes públicos, y concomitantemente efectuar un aporte al cuidado y protección del medio ambiente a través del menor uso de papel;

Que han intervenido la Dirección General de Informática y la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, organismos que han analizado las metodologías y procedimientos para permitir la implementación de esta modalidad y rediseñar los Sistemas Administrativos correspondientes, como también las previsiones en materia de seguridad informática;

Que la implementación de esta nueva modalidad requiere el desarrollo de las herramientas informáticas necesarias a través de un trabajo conjunto entre dichos organismos el que se irá realizando de manera paulatina;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado la intervención de su competencia;

Que esta Administración Provincial ha evaluado la conveniencia de instrumentar el sistema de emisión de recibos de haberes en formato digital, reemplazando la impresión en papel, y disponer su implementación a través del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, que coordinará las actividades de los organismos involucrados en la temática y dictará las disposiciones operativas al efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la implementación de un sistema de expedición y distribución digital de los recibos de haberes de agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial, cuyas liquidaciones sean realizadas a través de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.



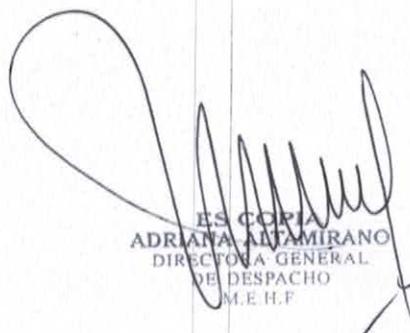
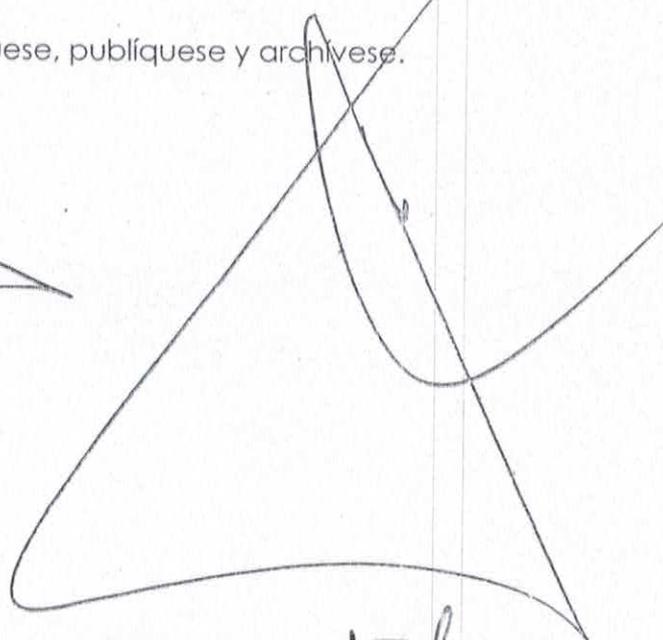
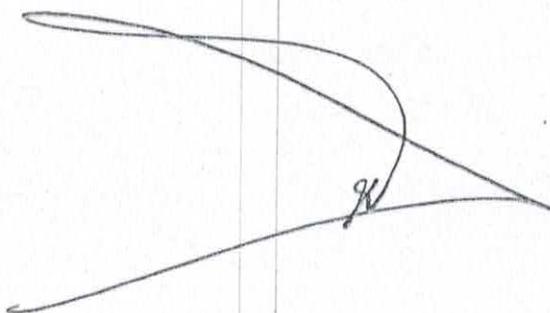
ARTICULO 2°.- Establécese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será el encargado de llevar adelante la implementación del sistema, encontrándose facultado a dictar las disposiciones operativas y a coordinar todas las actividades de los organismos involucrados en la temática, a los fines de desarrollar el sistema de manera gradual.

ARTICULO 3°.- Autorízase a las Dependencias encargadas de Administración de Personal de cada Jurisdicción, Subjurisdicción o Entidad, a emitir recibo de haberes en formato papel a requerimiento del interesado y certificado por el Jefe de la Repartición donde presta servicios.

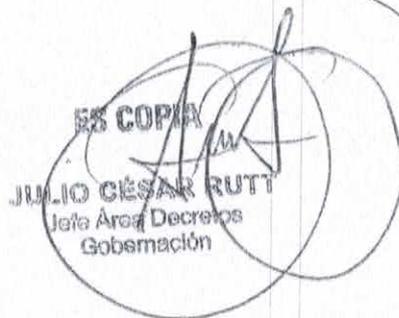
ARTICULO 4°.- Dispónese que los Organismos Autárquicos y Descendralizados cuyas liquidaciones de haberes no sean realizadas a través de la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones ejecuten las acciones para implementar en su ámbito un sistema como el fijado por el presente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.



ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTTI
Jefe Área Decretos
Gobernación